

COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE LA OMC

PROYECTO DE INFORME (1995) AL CONSEJO
DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Como se recordará, en su reunión del 12 de octubre de 1995 el Comité acordó que, a la luz de su decisión de realizar el examen previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo en la reunión del otoño de 1996, no presentaría un informe sobre sus actividades en 1995 al Consejo del Comercio de Mercancías, cuyo proyecto se había distribuido con la signatura G/LIC/W/2. Sin embargo, se ha acordado posteriormente, en unas consultas informales celebradas dentro del contexto más amplio de los procedimientos para la presentación de informes por los órganos subsidiarios de los Consejos sectoriales, que dichos órganos debían presentar anualmente informes sobre sus actividades a los Consejos pertinentes.

Por consiguiente, la Secretaría ha preparado el siguiente proyecto revisado de informe del Comité para 1995, que contiene información fáctica y se presenta para su aprobación por los Miembros. Se invita a las delegaciones a que formulen sus eventuales observaciones sobre el proyecto de informe a la Secretaría¹ el **6 de noviembre de 1995** a más tardar. Teniendo en cuenta las posibles observaciones recibidas, el informe se distribuirá con el título "Informe (1995) del Comité de Licencias de Importación al Consejo del Comercio de Mercancías" y se presentará al Consejo del Comercio de Mercancías en su próxima reunión.

¹Sra. N. Perera, División de Acceso a los Mercados (teléfono: 739 50 92).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/W/2/Rev.1

25 de octubre de 1995

(95-3281)

Comité de Licencias de Importación

PROYECTO DE INFORME (1995) DEL COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Revisión

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC.
2. El Comité eligió Presidente y Vicepresidente para 1995 a los Sres. Calson Mbegabolawe (Zimbabwe) y Jan Michalek (Polonia) respectivamente.
3. El Comité celebró dos reuniones durante el período abarcado por el presente informe, los días 3 de mayo y 12 de octubre de 1995 (G/LIC/M/1-2).
4. El Comité está abierto a todos los Miembros de la OMC. Algunos países no Miembros de la OMC participaron en la labor del Comité de conformidad con la Decisión adoptada por el Consejo General, el 31 de enero de 1995, relativa a la participación en las reuniones de los órganos de la OMC de ciertos signatarios del Acta Final que reúnen las condiciones para ser Miembros iniciales de la OMC (WT/L/27). Además, el Comité acordó que los gobiernos a los que el Consejo General de la OMC ha concedido la condición de observador podrían asistir a las reuniones del Comité en calidad de tales, sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones a puerta cerrada sin la presencia de observadores.
5. Los representantes del FMI, la UNCTAD y el Banco Mundial asistieron a las reuniones del Comité en calidad de observadores, de conformidad con las disposiciones provisionales acordadas por el Consejo del Comercio de Mercancías relativas a la participación de las organizaciones internacionales intergubernamentales en las reuniones de sus órganos subsidiarios (G/C/M/1, párrafo 13.4 y G/C/M/2, párrafo 2.3).
6. El Comité tomó nota de las notificaciones presentadas de conformidad con la nota 5 al párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo por 20 países en desarrollo Miembros, que habían invocado las disposiciones sobre el aplazamiento de la aplicación de algunos requisitos relativos al trámite de licencias automáticas de importación por un período de dos años a partir de la fecha en que el Acuerdo sobre la OMC entrase en vigor para los Miembros interesados (G/LIC/1 y Add.1).
7. En su reunión del mes de octubre, el Comité:
 - adoptó su reglamento, a reserva de la aprobación del Consejo del Comercio de Mercancías;

- aprobó los procedimientos relativos a la notificación con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, incluida la forma en que han de presentarse las notificaciones previstas en el inciso a) del párrafo 4 del artículo 1 y el inciso b) del párrafo 2 del artículo 8, así como el contenido de la primera notificación sobre la legislación prevista en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 8 y la fecha límite de presentación de las respuestas al cuestionario sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación previsto en el párrafo 3 del artículo 7;
- convino en las revisiones del cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación (G/LIC/2);
- aprobó los procedimientos para el examen previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo;
- examinó las respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación recibidas de Chipre (G/LIC/N/3/CYP/1) y tomó nota de dos notificaciones presentadas por Malasia (G/LIC/N/2/MYS/1) y Rumania (G/LIC/N/2/ROM/1) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo; y
- tomó nota de una declaración hecha por los Estados Unidos en el sentido de que habían solicitado, junto con Guatemala, Honduras y México, la celebración de consultas con las Comunidades Europeas el 28 de septiembre de 1995 en virtud, entre otros, del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, en relación con el régimen aplicado por la CE en materia de importación, venta y distribución de bananos.